

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.

SECCION DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Remate para el dia 16 de octubre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el señor juez de primera instancia D. Marmerto Perez y Diego y escribano D. Pedro Clemente Marin, en las casas consistoriales de la córte.

Beneficencia.

Núm. 40 del registro.—Una casa (sita) en la córte, y su calle del Olivar, con vuelta á la de la Cabeza, señalada por la primera con el núm. 10 antiguo, 4 moderno, y por la segunda con el núm. 19 moderno de la manzana 9, que perteneció á la inclusa de la misma. Su línea de fachada mide 80 pies por la calle del Olivar, y por la de la Cabeza 64 $\frac{1}{2}$; por la medianería de la izquierda 55 $\frac{1}{2}$ pies, hasta un angulo que ensancha el sitio cinco y medio, volviendo en angulo obtuso en la misma direccion, con 27 pies hasta encontrarse con la medianería de la derecha por la primera calle, que cierra el sitio con 68 $\frac{3}{4}$ pies, comprendiendo dicho espacio una estension horizontal de 4,764 pies cuadrados superficiales, con inclusion de sus fachadas y medianerías. Consta de planta de sótanos y una carbonería, distribuido el piso bajo en dos habitaciones y un entre-suelo que sirve de habitacion para la carbonería, con entrada por la calle de la Cabeza. En el cuarto bajo de la derecha se ha abierto una puerta de comunicacion con la tienda de curtidos de la calle de la Magdalena, cuya puerta podrá cerrarse si al dueño no le conviniese el uso de ella: portal, porteria, escalera, patios y cuadra. El piso principal en dos habitaciones con comunicacion á sus boardillas respectivas, y el piso segundo en una sola habitacion, con la misma comunicacion. Su construccion consiste en el vaciado de zanjás para los cimientos, macizados de manpostería, con mezcla de cal y arena; el vaciado de los sótanos, vestidas sus paredes de fabrica de ladrillo, cubiertos con madera y bovedillas; las fachadas con zócalos de manpostería de piedra pedernal, continuando de ladrillo y mezcla de cal hasta el alero, que es de madera con canalón de hojalata; los tabiques de traviesas y medianerías entramados de maderos de varios marcos, tabicados con ladrillo y cascote, guarnecidos de yeso; suelos forjados á cielo raso en las piezas principales, y á bovedilla en las demas; solados con baldosa de la Rivera y rasilla; tabiques divisorios entramados de aserradizos y tabicados de ladrillo; empapeladas y pintadas varias piezas; cocinas con sus hogares, campanas y

cañones para la salida de humos; obras de policia y limpieza, con atarjeas hasta el pozo de aguas inmundas; armaduras entabladas y tejadas; aleros ordinarios en los patios con bajada de hojalata; puertas y ventanas de varias clases con sus bastidores poblados de vidrios finos y ordinarios, y sus herajes correspondientes; balcones y rejas de fierro en las fachadas, pozos de aguas claras, y losas ordinarias en la acera; empedrados los patios y el portal con piedra morrillo, con todo lo perteneciente á dicha finca. Tasada en 300,132 rs. vn., y capitalizada por la renta de 12,780 rs. que produce en 287,550 rs. vn.; y ascendiendo su tasacion á los espresados 300,132 rs., se saca á subasta por esta cantidad.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

NOTAS. 1.º Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual, por alumbrado y sereno única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

El precio en que fuese rematada, esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion; á saber:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de mayo de este año.

TOLEDO.

Por providencia del señor gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de octubre de 1855, ante el señor juez de primera instancia D. Diego Borrajo y escribanía de D. Sebastian Carbonell, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de la córte.

Clero.

Núm. 264 del inventario.—Una casa en el casco de esta poblacion, calle del Correo, núm. 12, que perteneció al estinguído convento de Carmelitas calzados de esta ciudad, arrendada á D. Juan Martin en 600 rs.: vence su arrendamiento en 31 de diciembre: capitalizada en 13,500 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna.

2.ª Los derechos de tasacion y demas gastos que cause el expediente de subasta hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Toledo 6 de setiembre de 1855.—El comisionado principal, José Wenzel.

LEON.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de octubre próximo, ante el juez de primera instancia D. Diego Borrajo y escribano D. Sebastian Carbonell, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de la corte, de doce á una de la tarde.

Clero.

Núm. 135 del inventario.—Una casa sita en la calle de la Canoniga Nueva de esta ciudad, señalada con el núm. 18, procedente del cabildo catedral de la misma, que lleva en renta D. Andres Blanco en 510 rs.; capitalizada en 12,750: tipo para la subasta 11,475 rs.

Núm. 150 del inventario.—Las paneras que pertenecieron á la colegiata de San Isidro de esta ciudad, sitas en término de la misma, al Poniente del convento, á do llaman el Rastro, señaladas con los núms. 970; 971 y 972; linda al S. calleja del Rastro, O. y N. huerta de D.ª María Santos de las Heras, y E. con calzada del Rastro: valen en renta 1,500 rs.; capitalizadas en 37,500: tipo para la subasta 33,750 rs.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS 1.ª.—Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del comprador.

Leon 10 de setiembre de 1855.—Coloman Castañon y Acevedo.

CACERES.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 18 de octubre de 1855, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de la corte, ante el señor juez de primera instancia D. Diego Borrajo y escribano D. Sebastian Carbonell.

Beneficencia.

Núm. 22 del inventario.—Una casa en Cáceres, calle de Moros, núm. 47, procedente del Hospital civil de la misma villa: linda por la derecha con casa de José Quesada, y por izquierda con otra de Juan Corchado: comprende un área ó solar de 10,534 pies cuadrados, de los que 8,826 son corral. El estado de su fábrica y de la carpintería es en lo general mediano. La han tasado los peritos en 8,983 res.; pero se capitaliza, por 500 de renta en 11,250 reales.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cáceres 11 de setiembre de 1855.—Luciano Mateos.

NOTA. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Remate para el dia 17 de Octubre próximo venidero y hora de doce á una de la tarde, ante el juez de primera instancia D. Miguel Joven de Salas, y escribana de D. Felipe José de Ibañe, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de la corte.

Beneficencia.

Núm. 40 del registro.—Una casa sita en la calle de Preciados de esta corte, señalada con el núm. 28 antiguo, 20 moderno, de la manzana 376, que perteneció al Hospital general de la misma. Su línea de fachada mide 22 1/2 pies; la medianería de la derecha se interna hasta el fondo con 57 3/4; la de la izquierda con 57 1/2, y la del testero que une los extremos de las anteriores tiene 25 3/4 pies, cerrando el sitio ó solar, que, medido, comprende una superficie de 1,378 1/8 pies cuadrados. Se compone de una pequeña cueva, piso bajo, principal, segundo, tercero y boardillas trasteras, distribuidos cada uno convenientemente en una sola habitacion. Su material construccion consiste en vaciado y macizado de zanjas de cimientos, vaciado del sótano, fábricas de ladrillo y bóveda de rosca en el mismo; tres hiladas de sillería en el zócalo de la fachada; fábricas tambien de ladrillo en la misma y en diversos puntos; entramados de distintos marcos de traviesas, medianerías y tabiques; suelos forjados á cielo raso, solados de baldosa comun; armadura poblada de tabla y teja; aleros de madera con canecillos moldados; canalonas y bajadas de plomo; fierro en rejas y balcones; escalera con pasamanos de madera; portal empedrado; patio enlosado de piedra berroqueña; carpintería de taller de varias clases en puertas, ventanas y vidrieras, con el herraje y vidrios apropiados á su uso; revoco de fachada, y pintados exteriores é interiores; obras de policia, y demás partes que comprende, dando valor á todas las diferentes clases de obra de que se compone. Tasada en 183,262 rs. vn., y capitalizada, por la renta de 9,375 rs. que produce, en 210,937 rs. 17 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

NOTAS. 1.ª Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs., al 3 por 100 anual, por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo aparecieren otras se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización; á saber.

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo.

ALICANTE.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de octubre de 1855, ante el juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Mariano García Sancha, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de la corte:

Clero.

Núm. 637 del inventario.—Un trozo de tierra huerta comprensivo de 14 tahullas, y una casita aueja y pozo, situadas en término de la villa de Muchamiel, partido de Benadant, á lindes de Francisco Lloret, herederos de Ginés Sala é hijuela del Hereu, arrendadas á Francisco Casanova por 1,012 rs. años: dicha finca perteneció al clero de Santa María de esta ciudad. Ha sido capitalizada en 18,216 rs. con baja del 10 por 100, que es el tipo para la subasta.

Núm. 638 del inventario.—Un trozo de tierra huerta comprensivo de 13 tahullas, situado en término de Muchamiel, partido de Benadant, á lindes de Francisco José Alberola, herederos de Ginés Sala, marques del Suzco y Francisco Rodrigo, arrendadas á Gaspar Ripoll por 1,050 rs. años, y proceden del mismo clero de Santa María de esta ciudad. Ha sido capitalizada con baja del 10 por 100, en 18,900 rs. que es el tipo para la subasta.

Núm. 563 del inventario.—Una heredad compuesta de 40 tahullas huertas y tres secanas denominadas de Sibal, situadas en término de esta ciudad, partido de Albufereta, á lindes de doña María del Remedio Domenech, D. Miguel Pascual de Bonanza y Camino, y procede del cabildo colegial de san Nicolás de esta capital. Se halla arrendada á Pedro García y Gomiz por 1,425 rs. años. Ha sido capitalizada, con baja del 10 por 100, en 25,650 rs., que es el tipo de la subasta.

No se admitirá posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS.—1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Alicante 11 de setiembre de 1855.—Vicente Campos.

CACERES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Subasta para el 18 de octubre de 1855, de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de la corte, ante el señor juez de primera instancia D. Diego Borrajo y escribano don Sebastian Carbonell.

Bienes del Estado.

Núm. 8 del inventario.—Una casa en las Piñuelas bajas de esta capital, que perteneció á la cofradía Sacramental del Espíritu Santo. Linda por la derecha con calle pública, y por la izquierda con casa de la viuda de D. Francisco Donis García. Comprende un área ó solar de 786 pies cuadrados, y consta de planta baja con su portal, planta principal y desvan á teja vana. Su estado es mediano, y está tasada en 5,925 rs.; pero se capitaliza, por 720 rs. de renta, en 16,200.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demás del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Cáceres 11 de setiembre de 1855.—Luciano Mateos.

CANARIAS.

Por disposicion del señor gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que expresará las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de octubre próximo ante el señor juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. José Marin, el cual tendrá efecto en las Casas consistoriales del Ayuntamiento de la corte de doce á una de la tarde.

Clero.

Núm. 86 del inventario.—Una hacienda en Sino-Alto de la Orotoba, que perteneció al monasterio de Catalinas de la misma villa, cuya cabida no espresa el inventario, y que linda por Norte con tierras de D. Fernando Llarena; por Poniente con otras de D. Manuel Pacheco; por arriba con otras del mismo monasterio, y por abajo con camino real: produce anualmente en renta 1,164 rs., y ha sido capitalizada en 20,952, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 87 del inventario.—Una propiedad de viña que fué de las Catalinas de la Orotoba, sita en aquella jurisdiccion donde dicen el Pozo, cuya cabida no espresa el inventario, y que linda por el Norte con tierras del mismo monasterio: por Poniente con otras de D. Domingo Bethencourt; por arriba con otras de este mismo señor, y por abajo con camino real. Produce anualmente en renta 732 rs. vn., y ha sido capitalizada en 13,176 rs., por cuya cantidad se subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demás del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Santa Cruz de Tenerife 26 de agosto de 1855.—Jorge de Cámara.

Por providencia del señor gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instrucción de 31 del

mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de octubre de 1855 ante el juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez, y escribano D. José Marin, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Casas consistoriales de la córte.

Clero.

Núm. 22 del inventario.—Unas tierras en Teginá, donde llaman el Moral, que pertenecieron á las Claras de la Laguna, compuestas de 11 fanegadas, 39 brazas, y que lindan por el pie con tierras de D. Francisco Mederos; por cabeza y naciente con otras de D. Juan Salazar, y por Poniente con otras de dichos herederos. Produce anualmente en renta 1,120 rs. vn., y ha sido capitalizada en 20,160, por cuya cantidad se subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que sean rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo último.

NOTAS. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna

2.ª Los derechos de tasacion y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Santa Cruz de Tenerife 26 de agosto de 1855.—Jorge de Cámara.

NOTA. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por cierto al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de mayo de este año.

SEGOVIA.

Clero.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 6 de octubre de 1855, ante el señor juez de primera instancia D. Miguel Jóven de Salas y escribanía de D. José García Varela, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de la córte.

Núm. 1 del inventario.—Una heredad de tierras pertenecientes á la iglesia, curato y beneficio de Narros, en término del mismo pueblo, que llevan en arriendo Jose Gonzalez y consortes, compuesta de 40 piezas y 9 obradas de primera calidad, 24 obradas 3/4 de segunda id., y 16 obradas 3/4 de tercera calidad: renta 40 fanegas de trigo y cebada por mitad. El tipo de la subasta será la cantidad de 15,236 rs. 14 mrs., en que ha sido capitalizada al respecto de 27 rs. 14 mrs. la fanega de trigo, y de 14 rs. 31 mrs. la de cebada, segun el decenio publicado.

Núm. 601 del inventario.—Otra heredad perteneciente al cabildo catedral, en término de Bernug de Porreros, compuesta de 44 obradas y una cuarta de tierra labrantía, arrendada á Braulio Calle por 66 fanegas pan mediano. El tipo de la subasta será la cantidad de 28,145 rs., en que ha sido capitalizada al respecto de 30 rs. 3 mrs. la fanega de trigo y de 17 rs. 10 mrs. la de cebada, que resultan del decenio publicado.

Núm. 614 del inventario.—Otra heredad correspondiente al curato de Palazuelos, en término de dicho pueblo, que se compone de 23 piezas, 3 obradas, 180 estadales de segunda, y 2 obradas, 200 estadales de tercera, y una obrada 200 estadales de prados de segunda, y 4 obradas 250 estadales de tercera, arrendada á Félix Ajejas y consortes por la renta de 500 rs. y 15 fanegas de trigo anuales. El tipo de la subasta será la cantidad de 13,523 rs. 25 mrs., en que ha sido capitalizada al respecto de 30 rs. 3 mrs. la fanega de trigo, segun el decenio publicado.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS.—1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Segovia 1.º de setiembre de 1855.—El comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

NAVARRA.

Clero.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de octubre de 1855, de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de la córte, ante el juez de primera instancia D. Miguel Jóven de Salas, y escribano D. José García Varela.

Núm. 22 del inventario.—Una casa en Pamplona, sita en la calle Dormitalería, señalada con el núm. 18, que habita D. Bernardo Santa Cruz: produce en renta 520 rs. al plazo de 24 de diciembre, y está capitalizada con arreglo á instrucciones de 11,700 rs., por que se saca á subasta.

Núm. 13 del inventario.—Otra casa en dicha ciudad y plazuela de San José, señalada con el número 9, habitada por D. Ignacio Fufino Fernandez: produce en renta 640 rs. al plazo de 24 de junio, y está capitalizada con arreglo á instrucciones en 14,400 rs. por que se saca á subasta.

Estas dos casas han pertenecido al Ilmo. cabildo catedral de esta ciudad.

El arriendo de ellas es por la tácita, y se previene, para mayor conocimiento de los licitadores, que aun cuando las capitalizaciones se han hecho por la renta que producen, los péritos han calculado que pueden rendir, á saber: la 1.ª, 800 rs.; y la 2.ª, 1,300;

No se admitirán posturas que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Pamplona 30 de agosto de 1855.—El comisionado principal, Juan Monreal.

Lo que anuncia al público con el objeto de que los que quieran interesarse en su adquisicion, acudan á hacer sus proposiciones á los parages señalados en los dias y hora que se citan. Logroño 21 de Setiembre de 1855.

El Comisionado principal de ventas de Bienes nacionales

Julian Pastrana.

INPRENTA DE RUIZ.